# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA



"RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN"

GERENCIA DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARÍA/MPR.

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional" l

# RESOLUCIÓN GERENCIAL N°348-2022-G.SAT/MPR.

Rioja, 28 de junio, del 2022.

#### VISTO:

La solicitud de fecha 25-05-2022; Informe N°595-2022-ORCT-GSAT/MPR, de fecha 17-06-2022;

## CONSIDERANDO:

Que el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que garantizan a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;



Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, manifiesta: "Los Gobiernos Regionales y Los Gobiernos Locales pueden crear, modificar, suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción, con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio".

Que, el Artículo 40° del TUO del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo Nº 133-2013-EF dispone que "La deuda tributaria podrá compensarse total o parcialmente con los créditos por tributos, sanciones, intereses y otros conceptos pagados en exceso o indebidamente, que correspondan a períodos no prescritos, que sean administrados por el mismo órgano administrador y cuya-recaudación constituya ingreso de una misma entidad. A tal efecto. La compensación podrá realizarse en cualquiera de las siguientes formas (...) 3. Compensación a solicitud de parte, la que deberá ser efectuada por la Administración Tributaria, previo cumplimiento de los requisitos, forma, oportunidad y condiciones que ésta señale".

Que, el Artículo 43º del dispositivo mencionado anteriormente, establece que: "La acción para solicitar o efectuar la compensación, así como para solicitar la devolución prescribe a los cuatro (4) años"

Que, mediante solicitud presentado por mesa de partes, con registro N°5341, de fecha 03 de mayo, del 2022, el Sr. Guerra Reyna, Edin, identificada con DNI N° 01046535; el cual solicita compensación de pago indebido predial; por haber realizado el pago de Impuesto Predial el monto de S/ 250.00 (DOS CIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES); correspondiente al impuesto predial del año 2018. Dicho pago se realizó mediante el cálculo del impuesto predial tomados de dos predios, por error debida a la falla del sistema, debiéndose cobrar solo por un predio.

Que mediante **Informe N° 595-2022-ORCT-GSAT/MPR**, La Oficina de Registro y Control Tributario, recomienda aceptar la solicitud presentada por el **Sr. Guerra Reyna**, **Edin**; debido a las evidencias documentadas del pago indebido;

Estando a las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta lo establecido en el TÚO de la Ley de Tributación Municipal aprobado con D S Nº 156-2004-EF y el TÚO del Código Tributario aprobado con D S Nº 133-2013-EF; en mérito a las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972 y en uso de las facultades conferidas en el ROF de la Municipalidad Provincial de Rioja, aprobado mediante Ordenanza Nº 018-2020-CM/MPR.

### SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Declarar PROCEDENTE la solicitud presentada por el Sr. Guerra Reyna, Edin, con código de Contribuyente N° 05900; Reconociendo como CRÉDITO TRIBUTARIO la suma de S/69.52 (SESENTA Y NUEVE CON 52/100 SOLES); del pago indebido del año 2018; realizado con fecha 29-08-2019; que será destinará para COMPENSAR total o parcialmente la deuda tributaria pendientes de pago generadas a su nombre, hasta agotar el crédito reconocido, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO 2°.** -ENCARGAR la ejecución del presente Acto Resolutivo a la Oficina de Registro y Control Tributario, a fin de realizar la actualización de deudas en la base de datos del Sistema de Información Tributaria - SIT.

ARTÍCULO 3°. - NOTIFICAR la presente Resolución de Gerencia, al Sr. Guerra Reyna, Edin, conforme a ley.

Registrese, Comuniquese, Cúmplase.

01046192